

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-EP/VO 0804-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV (VIVERES SECOS)DE LA 1RA BRIG INF ENE-OCT AF 2024

Ruc/código :	20477171321	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS NEGI S.A.C.	Hora de envío :	23:20:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según se puede advertir del literal A. del numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, en las Bases solicitan que ¿Para los bienes que conforman el ítem I, el postor deberá presentar copia simple del Registro Sanitario o copia simple del Registro Sanitario de la pagina web de la DIGESA, (a excepción de los sub ítems I.1, I.2, I.110) de los sub-ítems componentes del ítem o de todos ellos que lo conforman, ofertados por el postor, emitido por DIGESA a nombre del titular del Registro, el mismo que deberá coincidir con la unidad de medida, peso y presentación solicitada en las Especificaciones Técnicas de las Bases, cuando corresponda. Se aceptará que las empresas distribuidoras y/o intermediarias presenten el Registro sanitario del producto a nombre del fabricante¿.

Ante dicho requerimiento, debemos precisar que, de la revisión de las especificaciones técnicas del Sub Ítem 1.1 sémola de trigo, 1.2 leche evaporada y I.110 NO EXISTE EL SUB ITEM, se advierte que éstas están mal referidas a la solicitud de los documentos como es el registro sanitario, lo cual se puede corroborar con el detalle de las especificaciones técnicas consignadas en su requerimiento, observando que esos productos si cuentan con registro sanitario por lo cuál no se puede dejar de solicitar este requisito.

En ese contexto, y al amparo del principio de transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito que se aclare el requerimiento del producto indicando lo siguiente: ¿Para los bienes que conforman el ítem I, el postor deberá presentar copia simple del Registro Sanitario o copia simple del Registro Sanitario de la pagina web de la DIGESA, (a excepción de los sub ítems I.3, I.6, I.10) de los sub-ítems componentes del ítem o de todos ellos que lo conforman, ofertados por el postor, emitido por DIGESA a nombre del titular del Registro, el mismo que deberá coincidir con la unidad de medida, peso y presentación solicitada en las Especificaciones Técnicas de las Bases, cuando corresponda. Se aceptará que las empresas distribuidoras y/o intermediarias presenten el Registro sanitario del producto a nombre del fabricante¿.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contratac

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité luego de coordinar con el área usuaria, y del análisis y evaluación correspondiente ACOGE la Observación planteada y acuerda que en la integración de bases se ACLARARÁ los números de sub ítems que deberán presentar como requisito el registro sanitario emitido por DIGESA, y cuáles están exceptuados. Por lo tanto quedará redactado de la siguiente manera: ¿Para los bienes que conforman el ítem I, el postor deberá presentar copia simple del Registro Sanitario o copia simple del Registro Sanitario de la página web de la DIGESA, (a excepción de los sub ítems I.3, I.6, I.10) de los sub-ítems componentes del ítem o de todos ellos que lo conforman, ofertados por el postor, emitido por DIGESA a nombre del titular del Registro, el mismo que deberá coincidir con la unidad de medida, peso y presentación solicitada en las Especificaciones Técnicas de las Bases, cuando corresponda. Se aceptará que las empresas distribuidoras y/o intermediarias presenten el Registro sanitario del producto a nombre del fabricante¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo tanto quedará redactado de la siguiente manera: ¿Para los bienes que conforman el ítem I, el postor deberá presentar copia simple del Registro Sanitario o copia simple del Registro Sanitario de la página web de la DIGESA, (a excepción de los sub ítems I.3, I.6, I.10) de los sub-ítems componentes del ítem o de todos ellos que lo conforman, ofertados por el postor, emitido por DIGESA a nombre del titular del Registro, el mismo que deberá coincidir con la unidad de medida, peso y presentación solicitada en las Especificaciones Técnicas de las Bases, cuando corresponda. Se aceptará que las empresas distribuidoras y/o intermediarias presenten el Registro sanitario del producto a nombre del fabricante¿.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-EP/UO 0804-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV (VIVERES SECOS)DE LA 1RA BRIG INF ENE-OCT AF 2024

Ruc/código : 20477171321	Fecha de envío : 18/12/2023
Nombre o Razón social : NEGOCIOS NEGI S.A.C.	Hora de envío : 23:20:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según se puede advertir del literal A. del numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, en las Bases solicitan que ¿Para los sub ítems I.1, I.4, se deberá presentar copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N° 449-2006-MINSA. Dicha validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del producto objeto del proceso o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el producto requerido, en razón del artículo 4 de la Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas, que forma parte de la R.M. referida¿.

Ante dicho requerimiento, debemos precisar que, de la revisión de las especificaciones técnicas, se advierte que no se han considerado los sub ítems correspondientes para los que se debe solicitar el referido documento HACCP, lo cual se puede corroborar con el detalle de las especificaciones técnicas consignadas en su requerimiento, observando que hay productos que si cuentan con HACCP por lo cuál no se puede dejar de solicitar este requisito.

En ese contexto, y al amparo del principio de transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2° del TEO de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito que se aclare el requerimiento del producto indicando lo siguiente: ¿Para los sub ítems del I.1, I.2, I.4, I.16, I.17, I.18, I.19, se deberá presentar copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N° 449-2006-MINSA. Dicha validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del producto objeto del proceso o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el producto requerido, en razón del artículo 4 de la Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas, que forma parte de la R.M. referida.¿

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2° del TEO de la Ley de Contratac

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité luego de coordinar con el área usuaria, y del análisis y evaluación correspondiente ACOGE la Observación planteada y acuerda que en la integración de bases se ACLARARÁ e INCLUIRÁ los números de sub ítems que deberán presentar como requisito la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA. Por lo tanto, quedará redactado de la siguiente manera: ¿Para los sub ítems del I.1, I.2, I.4, I.16, I.17, I.18, I.19, se deberá presentar copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N° 449-2006-MINSA. Dicha validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del producto objeto del proceso o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el producto requerido, en razón del artículo 4 de la Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas, que forma parte de la R.M. referida¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ACLARARÁ e INCLUIRÁ los números de sub ítems que deberán presentar como requisito la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA. Por lo tanto, quedará redactado de la siguiente manera: ¿Para los sub ítems del I.1, I.2, I.4, I.16, I.17, I.18, I.19, se deberá presentar copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según R.M. N° 449-2006-MINSA. Dicha validación Técnica deberá estar referida a la línea de producción del producto objeto del proceso o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el producto requerido, en razón del artículo 4 de la Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas, que forma parte de la R.M. referida¿.